

RESOLUCIÓN No. 2021-1731
(Octubre 1 de 2021)

Por la cual se aprueba el plan de manejo ambiental del acuífero del Río Grande de La Magdalena

El director general de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de la función que le asigna el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.11.4 del Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Los planes de manejo ambiental de acuíferos son instrumentos de planificación y administración de las aguas subterráneas que se formulan para los acuíferos que no hacen parte del plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica. El acuífero del Río Grande de La Magdalena fue escogido para ser objeto de plan de manejo ambiental, aplicando los criterios de priorización definidos en el artículo 2.2.3.1.11.2 del Decreto 1076 de 2015. Se consideró la importancia estratégica del acuífero para el desarrollo socioeconómico de la región, dadas sus características hidrogeológicas, y la posibilidad de que se constituya en fuente alterna, en caso de presentarse desabastecimiento del agua superficial por causas antrópicas o naturales.

En virtud del Convenio Interadministrativo 078 de 2018 celebrado entre Corpocaldas y la Universidad Tecnológica de Pereira se estructuró el plan de manejo ambiental de dicho acuífero, a partir de fuentes de información primaria y secundaria. La información sobre el conocimiento hidrogeológico del acuífero se procesó conforme lo indicado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la guía metodológica para la formulación de planes de manejo ambiental de acuíferos del año 2014.

El proceso se adelantó por fases, según lo previsto en el reglamento: **i) Aprestamiento.** Se conformó el equipo técnico necesario y se diseñaron el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación y la logística. **ii) Diagnóstico.** Se actualizó la línea base de la oferta y demanda de agua subterránea, se identificaron conflictos por el uso del acuífero, se analizó la vulnerabilidad intrínseca del acuífero a la contaminación y se estudiaron las fuentes potenciales de contaminación. **iii) Formulación.** En esta etapa se establecieron medidas de manejo económicamente viables, socialmente aceptadas y ambientalmente sostenibles, para enfrentar situaciones problemáticas que representan amenaza para el recurso. También se elaboraron el cronograma de ejecución y el estimativo de costos y se asignaron responsables.

En desarrollo de las fases de diagnóstico y formulación se llevaron a cabo talleres colectivos y encuentros individuales con los actores claves identificados en la fase de aprestamiento. En estos eventos se establecieron diálogos bidireccionales acerca de los conflictos por el uso del acuífero y sus potencialidades, las propuestas para una gestión sostenible del agua subterránea y la importancia del plan de manejo ambiental. En el área del acuífero no hay presencia de comunidades étnicas que puedan ser afectadas directamente con la aprobación del plan de manejo ambiental del acuífero, según lo confirmó la dirección de la Autoridad

RESOLUCIÓN No. 2021-1731
(Octubre 1 de 2021)

Por la cual se aprueba el plan de manejo ambiental del acuífero del Río Grande de La Magdalena

Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior en la Resolución 410 de 2021.

El acuífero del Río Grande de La Magdalena tiene una extensión de 1001,41 kilómetros cuadrados, se localiza en el área de influencia de los ríos Magdalena, La Miel, Guarinó y Purnio y otras corrientes de orden menor. Ocupa todo el territorio del municipio de La Dorada, un alto porcentaje del municipio de La Victoria y una pequeña porción del municipio de Norcasia. Regionalmente hace parte de la provincia hidrogeológica montana e intramontana, valle medio del Magdalena-sistema acuífero Mariquita-Dorada-Salgar.

La aprobación del plan de manejo ambiental del acuífero implica restricciones de uso en las áreas de recarga que son objeto de protección especial, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 1º de la Ley 99 de 1993. En la parte resolutive se establecerán lineamientos para concertar con los municipios los usos del suelo en las zonas de recarga reconocidas en el diagnóstico. Y se concretarán las prohibiciones, consagradas en los numerales 12 y 13 del artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015, de disponer vertimientos al suelo en las áreas de recarga alta y de vulnerabilidad alta que fueron identificadas. También se enunciarán las líneas estratégicas del plan de manejo del acuífero que agrupan los programas, proyectos y acciones en los que pueden invertir las entidades con responsabilidades en el área de acuífero, de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.11.5 del Decreto 1076 de 2015.

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 7º del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de esta resolución con sus anexos fue publicado en la página web de Corpocaldas entre los días 16 al 30 de septiembre con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. El término fijado para realizar sugerencias transcurrió sin que se hubiese radicado ninguna observación.

De acuerdo con lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación. Aprobar el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Río Grande de La Magdalena contenido en el documento que se anexa como parte integrante de esta Resolución.

Parágrafo primero: El plan de manejo ambiental del acuífero aprobado se formuló para un horizonte de doce años que se comenzarán a contar desde la publicación de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 2021-1731
(Octubre 1 de 2021)

Por la cual se aprueba el plan de manejo ambiental del acuífero del Río Grande de La Magdalena

Parágrafo segundo: En caso de existir contradicción entre el plan de manejo que se aprueba y la presente resolución, prevalecerá lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Usos del suelo en la zona de recarga. Los usos del suelo en la zona de recarga del acuífero se acordarán con las administraciones municipales durante la concertación de los asuntos ambientales de los proyectos de revisión o de modificación de los planes y esquemas de ordenamiento territorial. Se deben restringir los usos que generan riesgo de contaminación del acuífero y procurar el establecimiento de bajos índices de ocupación y otras normas para nuevas edificaciones que favorezcan la infiltración de las aguas lluvias.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibición de vertimientos al suelo. En las zonas de recarga alta y de vulnerabilidad alta del acuífero del Río Grande de la Magdalena señaladas en los planos que se anexan a este acto administrativo no se pueden disponer aguas residuales.

ARTÍCULO CUARTO: Perforación de nuevos pozos. Los pozos para alumbrar aguas subterráneas en el área del acuífero del Río Grande de La Magdalena no se podrán ubicar a menos de treinta metros de distancia de viviendas o de cauces de corrientes de agua.

ARTICULO QUINTO: Líneas Estratégicas. Las líneas estratégicas del plan de manejo ambiental del acuífero del Río Grande de La Magdalena son: **i)** Gestión y manejo de la oferta y la demanda del recurso hídrico subterráneo. Se centra en el avance en el conocimiento y la validación de soportes técnicos que permitan gestionar de manera acertada tanto la oferta como la demanda. **ii)** Seguimiento y control de actividades potencialmente contaminantes del recurso hídrico subterráneo. Se encamina a reducir la contaminación causada por el manejo inadecuado de vertimientos, residuos sólidos e hidrocarburos. También se plantea el sellamiento de puntos de agua subterránea abandonados o en mal estado. Incluye proyectos para el monitoreo continuo de calidad y de niveles. **iii)** Gobernanza y gobernabilidad. Se busca el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las instituciones para la gestión integral del recurso hídrico subterráneo. Comprende acciones de coordinación y participación, educación ambiental y cultura del agua. **iv)** Investigación para la gestión del recurso hídrico subterráneo. Incluye la realización de estudios sobre hidrogeología, cambio climático, vulnerabilidad intrínseca específica del acuífero a la contaminación, manejo de aguas residuales y protección del acuífero y de los puntos de agua subterránea.

Parágrafo: Las entidades que adelantan actividades en el área del acuífero, de acuerdo con sus competencias, podrán realizar inversiones en los proyectos del plan de manejo ambiental del acuífero.

RESOLUCIÓN No. 2021-1731
(Octubre 1 de 2021)

Por la cual se aprueba el plan de manejo ambiental del acuífero del Río Grande de La Magdalena

ARTÍCULO SEXTO: Publicidad. La presente resolución se publicará en la gaceta oficial y la página web de Corpocaldas. Además, se enviarán copias al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las administraciones de los municipios de la Dorada, Victoria y Norcasia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Proyectó: GyP abogados
Revisó: Juliana Durán